



Notaría Cuarta

LIC. GUILLERMO E. RIBADENEIRA LEMOS

COPIA PRIMERA

DE CONCUDATO POR 25 AÑOS

OTORGADA POR DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR

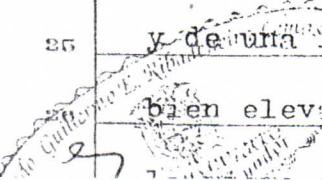
A FAVOR DE UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CUANTIA INDETERMINADA

Guaranda, 4 de mayo de 199 9



1
 2
 3
 4
 5
 6 COMODATO En la ciudad de Guaranda
 7 CTORGADO POR DIRECCION PROVINCIAL Capital de la provincia
 8 DE SALUD DE BOLIVAR Bolívar, República del
 9 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Ecuador, hoy día martes
 10 ESTATAL DE BOLIVAR cuatro de mayo de mil
 11 CUANTIA: INDETERMINADA novecientos noventa y
 12 DI 3 CCPIAS nueve, ante mí, LICEN
 13 CIADO GUILLERMO RIBADENEIRA LEMCS, Notario Público Cuarto
 14 del cantón comparece por una parte, la Doctora Eugenia Taco
 15 de Villacís, casada en calidad de Directora Provincial de
 16 Salud de Bolívar, según consta de los documentos habilitantes
 17 que se adjuntan al presente instrumento público; y, por otra
 18 parte, el Ingeniero Gabriel Galarza López, casado, en calidad
 19 de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta
 20 de los documentos habilitantes que se adjuntan al presente
 21 instrumento; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
 22 edad, vecinos de este lugar, legalmente capaz; a quien de
 23 conocerle doy fe y dice: Que instruidos de la naturaleza,
 24 objeto y resultados legales de este instrumento de Comodato
 25 y de una forma libre y voluntaria manifiestan que tienen a
 bien elevar a escritura pública la minuta que me entregarán,



2

su cargo sírvase insertar una de Comodato sujeta a las siguientes cláusulas.- PRIMERA CLAUSULA.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una parte, la Doctora, Eugenia Taco de Villacis, Directora Provincial de Salud de Bolívar, con delegación del señor Ministro de Salud, mediante oficio número cero cuatro uno cinco nueve del diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dirigido al Sociólogo Miltón Cáceres, Director de la Escuela Universitaria de Educación y Cultura Andina de la Universidad Estatal de Bolívar, cuyo documento para su conocimiento se adjunta y que se denominará el Ministerio de Salud; y, por otra parte, el Ingeniero Gabriel Galarza López en calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar y que se denominará Comodatario, todos ellos intervienen por los derechos que representan en estas instituciones, conforme los documentos habilitantes que se acompañan.- SEGUNDA CLAUSULA.- Antecedentes.- El Ministerio de Salud Pública es propietario del inmueble en donde funciona el antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar. Mediante oficio número tres nueve dos-EECA- Universidad Estatal de Bolívar de Guaranada veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el Sociólogo Miltón Cáceres Director de la Escuela de Educación y Cultura Andina, envió un oficio corroborando con otro a la Directora Provincial de Salud de Bolívar, Doctora Eugenia Taco, el quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

para diferentes actividades regulares de la mencionada Escuela, por lo que se ha creido conveniente conceder en Comodato una parte del antiguo Hospital de Jesús de la Ciudad de Guaranda cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Calle Olmedo, Jefatura Provincial de Salud; Al Sur, calle Rocafuerte; al Este, El Programa del Muchacho Trabajador, Defensa Civil y Red Comunitaria; y, al Oeste, calle Siete de Mayo.- TERCERA CLAUSULA.- OBJETO Y DESTINO DEL COMODATO.- El objeto principal

es la entrega en Comodato de una parte del antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Guaranda a la Universidad Estatal de Bolívar, cuyo destino será el siguiente: UNO.- En las labores estrictamente Académicas-Docentes.- DCS.- En locales para exposiciones artísticas.- TRES: En locales para Club de Videntes, Grupos Ecológicos.- CUATRO: Locales para cursos Académicos.- CINCO: Dormitorios para estudiantes.- SEIS: Ejecución de los programas proyectados como son: Museo Etnográfico Regional, Museo Arqueológico Regional, Museo de la Salud, Archivo Histórico Regional, Biblioteca, Herbario de Plantas Medicinales, Herbario de plantas secas, Sala de Exposición de Arte, Aulas, Oficinas, Salón de Actos e investigaciones concernientes a los procesos Socio Culturales de la Región, res-

catando las instalaciones existentes.- SIETE: En local para eventos Científicos.- CCHO: En local para cultivos de Viveros de Medicina Tradicional, Lombricultura y Jardines.- NUEVE: Organización de café-Galería.- CUARTA CLAUSULA.- COMODATO.-

NOTARIO

rectora Provincial de Salud Pública de Bolívar, da en COMODATO
o PRESTAMO DE USCA título gratuito de la Universidad Estatal
de Bolívar una parte del Antiguo Hospital de Jesús, representado por el Ingeniero Gabriel Galarza López, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR UNA PARTE DEL ATIGUO HOSPITAL DE JESUS, cuyo plano se adjunta.- QUINTA: CLAUSULA.- Plazo.- En consideración de los fines que persigue la Escuela de Educación y Cultura "Andina", de la Universidad Estatal de Bolívar del destino que se le de al inmueble materia del COMODATO, el plazo de duración del presente contrato será de veinte y cinco años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo las partes posteriormente renovar por igual tiempo, si en el plazo de un año contados de la suscripción de esta escritura pública, la Universidad Estatal de Bolívar no ha cumplido con las finalidades escritas en el objeto de este contrato, o se destinare a otro fin, se revertirá automáticamente el inmueble a la propiedad de Ministerio de Salud, sin más tratamiento, quedando las construcciones y mejoras existentes en beneficio del Ministerio sin ningún cargo económico en su contra.- SEPTIMA CLAUSULA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato de Comodato se dará por terminado por las siguientes causales:
a) Por terminación del plazo al que fue estipulado.- b) Por la mala conservación, mantenimiento del mismo.- c) Por no dar el destino para el cual fue escrito.- SEPTIMA CLAUSULA.- NOTIFICACION DE TERMINACION DEL CONTRATO.- Cualquiera de las dos

1 muricando la terminación o la ampliación o renovación del
2 contrato.- OCTAVA CLAUSULA.- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES.-

3 Las adecuaciones y las construcciones que realice la Univer-

4 sidad Estatal de Bolívar en el Antiguo Hospital de Jesús de

5 la ciudad de Guaranda serán culiertos con sus fondos, con fon-

6 dos de terceros, sin ello adquiera obligación alguna el Minis-

7 terio de Salud Pública.- NOVENA CLAUSULA.- Gastos.- Todos los

8 gastos que ocasionne esta escritura y terminación del contrato

9 cuando llegue el caso o todos los que ocasionen a esta fecha

10 y en lo posterior se realice, será de cuenta de la Universi-

11 dad Estatal de Bolívar.- DECIMA CLAUSULA.- Documentos Habi-

12 tantes.- Se agrega como documentos habilitantes los siguien-

13 tes: a) Autorización o Delegación del Ministerio de Salud a

14 la Doctora Eugenia Taco de Villacis.- b) Nombramiento del

15 Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.- c) El croquis

16 del área del Antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Gua-

17 randa.- DECIMA PRIMERA CLAUSULA.- Aceptación.- El ingeniero

18 Gabriel Galarza López, por los derechos que representa a la

19 Universidad Estatal de Bolívar, acepta el COMODATO que a título

20 lo gratuito hacen a su representado dejando expresa constancia

21 de que el inmueble material del presente COMODATO se desti-

22 nará exclusivamente para actividades de la Escuela de Educa-

23 ción y Cultura Andina de la Universidad Estatal de Bolívar,

24 adquiriendo un compromiso de mantenimiento y mejoras del edi-

25 ficio objeto del convenio.- DECIMA SEGUNDA CLAUSULA.- SE CON-

26 FORMA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA LA MISMA QUE ESTARA CONFORMA-

PA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL RECTOR TITULAR

DE LA UNIVERSIDAD - 7

ESTADO DE BOLÍVAR

SIDAD ESTAT L DE BCLIVAR, LICENCIADA GUICMAR LOMBEYDA DAVILA,

SOCIOLOGO MILTCE CACERES Y EL DIRECTOR (A) PROVINCIAL DE SA-

LUD DE BOLIVAR. DECIMA TERCERA CLAUSULA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias por las diferencias que surjan del cumplimiento del presente contrato, se sustanciarán por la vía

verbal sumaria, ante uno de los Jueces Civiles de la ciudad de Guaranda, en lo demás las partes se sujetarán a las normas establecidas en el título Veinte y ocho del libro Cuatro del Código Civil, usted señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo necesario para la plena validez de este instrumento.- Firma ilegible Doctor Lautaro León Alarcón, con matrícula profesional número cerc dieciseis del Colegio de

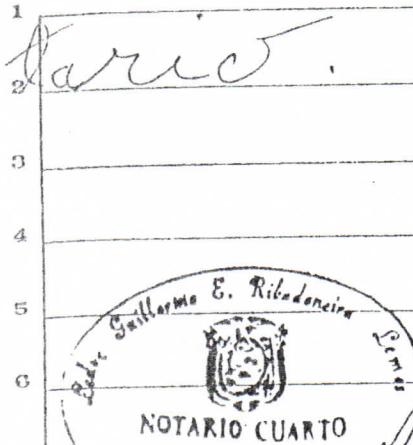
Abogados de Bolívar.- Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se observaron los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritura, la misma que es aceptada por los otorgantes en todas sus

partes.- En su testimonio así lo dicen: otorgan, se ratifican y suscriben los contratantes conmigo el Notario, que les leo este instrumento integralmente en alta y clara voz; en un solo acto.- De todo lo cual doy fe.-

Guillermo G. Túro de la Loma
NOTARIO CUATRO
PROVINCIAL DE BOLIVAR

J. L. Túro de la Loma

NOTARIO



DOCUMENTOS FACILITADORES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ACCION DE PERSONAL,
No.

03



3) Decreto Acuerdo Resolución
No. 00015 Fecha 1 AGO 1998

TACO NARANJO

Apellidos

DIRECCION DE PERSONAL DE BOLIVAR

17/08/1982

MARINA EUGENIA DR.

Nombres

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Desplazamiento Provisional

Contrabandismo Regular

Ascenso o Traslado

Vacaciones

Licencia o Permiso

Denuncia

Faltas Disciplinarias

Desplazamiento

Otra ENCARGO DE FUNCIONES

8) EXPLICACION

ACUERDA:

ENCARGAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS FUNCIONES DE DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO DESCrito EN LA CASILLA No. 10, A LA SEÑORA DOCTORA MARINA EUGENIA TACO NARANJO, OCUPANTE DEL PUESTO QUE SE EXPLICA EN LA CASILLA No. 9, DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

9) SITUACION ACTUAL

DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR - PLANTA CENTRAL - DEPARTAMENTO TECNICO

MEDICO TRATANTE 3.

Lugar de Trabajo GUARANDA

Sueldo Basico S/. 696.000,00

Partida Presupuestaria 1320.0102.1110.000.02.02.1110.000.1.0.00.85.

10) SITUACION PROPUESTA

DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR - PLANTA CENTRAL.

Departamento o Sección DIRECCION

Puesto DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD

Lugar de Trabajo GUSARANDA

Sueldo Basico S/. 650.000,00

Partida Presupuestaria 1320.0102.1110.000.02.02.1110.000.1.0.00.55.

11) DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE GESTION

12) DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

Mtto. Bono
Participó en Concurso No.

12)

LCDA. Edgar Rodas Andrade

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



Por el Presidente Constitucional de la Republica

El Ministro de Salud Pública

Edgar Rodas Andrade



DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guaranda, 20 de Abril de 1.998

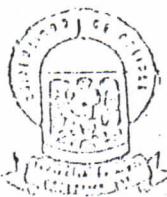
REVISADO

Guaranda, 20 de Abril de 1.998

Guaranda, 20 de Abril de 1.998

Guaranda, 20 de Abril de 1.998

REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

El Tribunal Electoral conformado para las elecciones de RECTOR y VICERRECTOR una vez realizando el escrutinio final, se ha obtenido el resultado por el cual se lo declara al Ing. GABRIEL GALÁRZA LINTZ como triunfador en las elecciones y por lo tanto RECTOR de la UNIVERSIDAD DE BOLÍVAR.

El presente nombramiento rige a partir de la presente fecha y una vez que se ha procedido a tomar el juramento respectivo hasta el 2 de diciembre de 1932, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Bolívar.

Para constancia tienen conjuntamente los Miembros del Tribunal Electoral,

Guayaquil, 2 de diciembre de 1932.

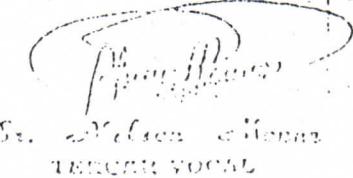
Dra. Manuel Alarcón Cueto
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ldo. Alonso Larrea
PRIMERA VOCAL



Ldo. Glenda García da, Oficina
SECRETARIA

Juanita García Pérez
PRIMERA VOCAL





MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

34.5-10-000

Quito, a de

de 19

19 FEB 1999

DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Sección:

CRITERIO SOBRE PETICION DE AMPLIACION DE COMODATO

Asunto:

Señor Doctor

MILTON CACERES V.

DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACION Y CULTURA ANDINA DE LA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

GUARANIA - CALLE 7 DE MAYO 302 ENTRE OLMEDO Y ROCAFUERTE

Señor Director:

En atención a su atento Oficio No. 392-EEDA-HEDB de 24 de noviembre de 1998, en el que se solicita a este Portafolio la ampliación del plazo de Comodato del antiguo edificio del "Hospital de Jesús" de la ciudad de Guaranda por 50 años más, en favor de la Universidad Estatal de Bolívar.

Al respecto, me permite comunicar que mediante Acuerdo Ministerial No. 232 de 8 de septiembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 30 de 21 de septiembre de 1998, se delega a los señores Directores Provinciales de Salud del país, en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, con el objeto de que suscriban a nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado los siguientes documentos jurídicos: convenios y "COMODATOS", con instituciones públicas, seccionales, semi-públicas, privadas, ONG's y fundaciones nacionales e internacionales, legalmente reconocidas, coordinando para el efecto en forma directa, cuando el caso lo requiera con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública. En el evento de que se vaya a comprometer el presupuesto del Ministerio, se requerirá delegación expresa en cada caso.

Por la norma legal invocada, es criterio de esta Dirección que el mencionado Comodato se lo realice en la Dirección Provincial de Salud de Bolívar, contando para el efecto con los informes técnicos-legales-administrativos necesarios, sobre la conveniencia o no de ampliar el plazo solicitado, debo indicar que la responsabilidad de suscribir o no el Comodato es totalmente del Director Provincial de Salud de Bolívar.

En el evento de que los informes técnicos-legales-administrativos sean afirmativos para la suscripción del Contrato Ampliatorio de Comodato, se sugiere que el documento jurídico contenga las normas legales para este tipo de ~~Contratos~~, es decir las disposiciones del Código Civil, Libro IV, Título ~~Contratos~~, artículos del 2104 al 2125; y, Reclamento General de Bienes del Sector Público, Capítulo V, en especial el artículo 54 y su reforma publicada en el Registro Oficial No. 481 de 1^{er} de julio de 1990 y demás artículos y complementos del Reclamento en mención.

Atentamente
Raúl Cuadros
oficina de Legal



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Of. No.

04159

Quito, a de 19

19 FEB 1999

Sección:

Asunto:

Contrato de Comodato

En cuanto el plazo es necesario se lo estipule por un tiempo menor, si en su caso, si es que el proceso se perfecciona legalmente se estipule una ampliación por un plazo de VEINTE Y CINCO (25) años, pudiendo ser renovado por escrito por un tiempo igual, menor o mayor si es que es necesario para los fines institucionales y nacionales, igualmente es necesario se incluya una cláusula de terminación unilateral, para el evento de incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Contrato Ampliatorio de Comodato.

Finalmente, el Contrato en mención deberá ser elevado a Escritura Pública de conformidad con el Reglamento de Bienes del Sector Público.

Hago presente a Usted mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DR. ALFREDO PRADO GALINDO
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA (E)

CON COPIA A LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR

JMV
18-2-99
ANTE: 001531



YO, SONIA ELIZABETH MONTERO AGUILAR, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, EL MISMO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION.

Guaranda, abril 28 de 1999



Sonia Elizabeth Montero Aguilar
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD
de Bolívar

para los fines establecidos en los programas de este catálogo, es necesario nombrar delegados del Ministerio de Salud Pública, como representantes ante la Junta General de Accionistas de la Compañía Leche Cotopaxi LECOCREM Compañía de Economía Mixta;

de conformidad con al Art. 176, Capítulo I, Título VII, Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los actos propios del Ministerio a su cargo, esto en virtudencia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial N° 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

Ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor doctor Genaro Peña Ugalde, para que represente a esta Cartera de Estado, ante la Junta General de Accionistas de la Compañía Leche Cotopaxi LECOCREM Compañía de Economía Mixta.

Art. 2.- Derogar todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese en Quito, a 3 de septiembre de 1998.

Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

Lic. José Ibarra Muñizaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 169

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

para los fines establecidos en los programas de este catálogo, es necesario nombrar un Delegado Principal y uno Alterno del Ministerio de Salud Pública, como representantes ante el Directorio de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica;

que el literal g) del Art. 13 de la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica dispone que al Directorio de dicha Comisión se integrará un Delegado Principal y uno Alterno del Ministerio de Salud Pública;

concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Registro Oficial N° 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor doctor Fausto Arizaga, para que represente a esta Cartera de Estado, ante el Directorio de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, en calidad de Delegado Principal y como Alterno al señor doctor Guillermo Alvarez.

Art. 2.- Derogar el Acuerdo Ministerial N° 001766 de 20 de enero de 1998, así como todos los instrumentos legales de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese en Quito, a 3 de septiembre de 1998.

f.) Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

f.) Lic. José Ibarra Muñizaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 239

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 124 de la Constitución Política del República dispone que la administración pública se organizará y desarrollará de manera descentralizada y desconcentrada;

Que el artículo 1 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, propone el impulsar la ejecución de la descentralización y desconcentración administrativa del Estado, así como poner en práctica la categoría de Estado descentralizado;

Que la letra b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que el proceso de Modernización del Estado, comprende entre otros principios, la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;

Que el artículo 35 de la ley citada en el considerando

Que el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas autoridades de la Administración serán delegables en los órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto;

Que para la ejecución y aplicación de las normas constitucionales y legales invocadas, es necesario delegar atribuciones y funciones a los Directores Provinciales de Salud;

Que de conformidad con el Art. 176, Capítulo 3, Título VII, de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, esto en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. I del Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial N° 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En el ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Expedir la siguiente delegación de funciones, a los Directores Provinciales de Salud del país, en el marco del principio Constitucional de Desconcentración.

Art. 2.- Delegar a los sectores Directores Provinciales de Salud del país, en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, con el objeto de que suscriban a nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado los siguientes documentos jurídicos, convenios y comodatos, con instituciones públicas, seccionales, semi-públicas, privadas, ONG's, y fundaciones nacionales e internacionales, legalmente reconocidas, coordinando para el efecto en forma directa, cuando el caso lo requiera con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública. En el evento de que se vaya a comprometer, el presupuesto del Ministerio, se requerirá delegación expresa en cada caso.

Art. 3.- Semestralmente los Directores Provinciales de Salud, emitirán informes de lo actuado al Titular del Portafolio y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.- Se deroga todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- El presente Acuerdo que entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a los Directores Provinciales de Salud del país, y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Portafolio.

Comuníquese en Quito, a 8 de septiembre de 1998.

) Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original - Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

El Sr. José Ibarra Minizaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 243

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 124 de la Constitución Política de la República, determina que la Administración Pública organizará y desarrollará manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado establece como principio y norma general la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas;

Que, los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Descentralización del Estado obliga a cada Entidad y Organismo del Sector Público a establecer e implementar programas permanentes de desconcentración de funciones y recursos;

Que, el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial N° 074 del 27 de febrero de 1997, expide las normas para la desconcentración y ejecución presupuestaria a las entidades y organismos del Gobierno Central, delegando en los artículos segundos y tercero, la autorización de contratos de servicios occasional, a ciertos directivos de los diferentes niveles del sector público, emite dictamen favorable, de oficio, a los contratos de servicios occasional, previstos como excepción en la norma de Restricción del Gasto Público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 41, publicado en el Registro Oficial N° 11 Suplemento del 25 de agosto de 1998, se suprime la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, SENDA;

Que, en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 41, se determina que las facultades de la Dirección Nacional de Personal serán asumidas por las unidades de recursos humanos de los ministerios, a excepción de la reclasificación, valoración y revaloración de puestos;

Que, los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico, facultan a las autoridades del nivel superior delegar sus atribuciones al nivel jerárquico inferior;

Que, de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 3, publicado en el Registro Oficial N° 3 de 13 de agosto de 1998, los Ministros Secretarios de Estado representan al Ejecutivo y son competentes para el desarrollo de los asuntos inherentes al Ministerio a su cargo, y,

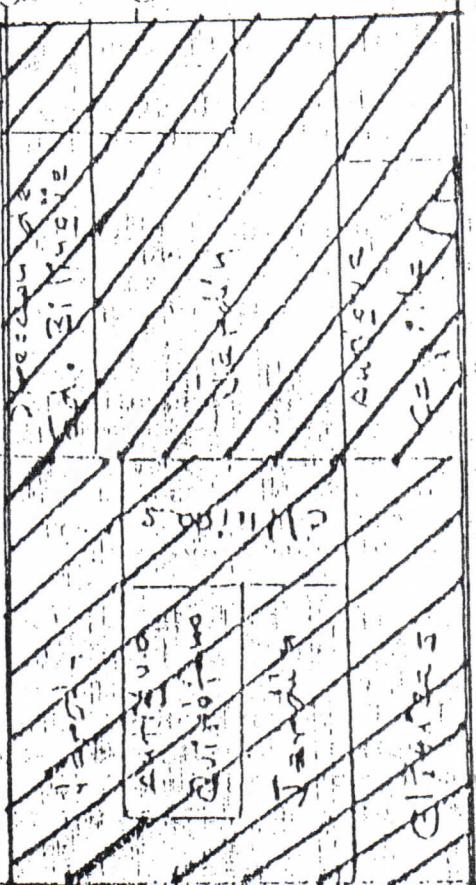
En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Acuerda:

Art. 1.- En el contexto del programa de Modernización del Estado, desconcentrar la Administración y Gestión del Personal del Ministerio de Salud Pública, en las provincias de Cañar, Loja y Pichincha.

ESCUELA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA ANDINA
DIRECCIÓN NACIONAL DR. RODRÍGUEZ

OPERA 11100



11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100

11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100
11100



VENTA DE CASA

DR. ANGEL POTENCIO CHAVES

AL SUPREMO GOBIERNO

EN \$ 6,500,00

██

Nº 625. En la Ciudad de Quito, a quince de Junio de
 Venta de casa mil ochocientos noventa y dos ante mí el doctor
 Don Angel Potencio Chaves de Chaves testigo que suscribió
 su confesión por una parte el Señor Doctor Dr.
 Ignacio Riofue natural Gobernador de
 la Provincia de Cuenca, Sufficientemente autorizado por el
 Señor Presidente y por su otra parte el Señor
 Doctor Angel Potencio Chaves por su proprio

decho, ambos de este vecindario, personas idóneas
en quienes se confia y de ello soy yo, delegado que elmo
a autorizará públicamente el contrato de conferencia
que contiene la memoria y documentos cuya traza
literaria es el siguiente: El Ministro del Gabinete
oficio: República del Ecuador. - Número quinientos ochenta y
ochos. Cuarto junio año de mil ochocientos treinta y
seis y dos. - El Señor Gobernador de la Provincia
Pichincha. - Por autorización del Doctor Ignacio
Herrera, Director de la Escuela de medicina y facultad
de medicina adjunta, por la que viene de la
Sociedad Galena confección de una vacuna contra el
cántaro. Doctor Tomás Angel Polanco Chávez, p
ara Hospital. Remito el certificado del
cargo de Hospital y el título de profesor
deberá tener el nombre de Dr. Tomás Angel Polanco Chávez
los gastos de manutención y de caballos e indemnificación
el título, correspondiente, de acuerdo a este
instrumento y el término, pagará al Dr. Tomás Chávez
los quinientos pesos. - Dicho cargo de Hospital
puedo fijarla en Punto de la Secretaría, o la de
Punto de la Secretaría en el punto que el Dr. Tomás Chávez
del Señor siguiente: Punto de la Pista Gobernador
miles de la de provincias. Pichincha, autorizado
por el Dr. Tomás Angel Polanco Chávez. De
convenido en el siguiente contrato entre
partes. El segundo vienes saldrá Gobernador
en su casa de Pichincha en la Ciudad de Quito,
ayer lunes en la noche, en las veinticuatro
veinticuatro horas de octubre de mil ochocientos treinta
y seis y siete al valle por el frente calle juan
camilo valle de Gragea, hasta la

Julio E. Villalba Lemos
C. C. 1000

verso el lecho de la muerte y que el
pue con la mano de su hermano Rodriguez
que el mío se sostiene con el de su hermano Tomás
Mártir, y que el otro también como escribe
pueblo, píeles a sus pies el de su hermano Benito.
y Marcelino. Próximamente viene de su hermano
Casiano al Pabellón, aceptaré allá, ventura y
un amigo. Llamadme rápidamente, si es que
quieres, y mandadme en este informe: los
que tienen que venir, de su hermano Benito, y los que no
quieran venir, Karen, de su hermano Benito, decréde que
quieres, al comité de selección. El jefe de al-
cabala, gasto de escuelas y de enterramientos
dónde tiene su enterramiento, y el costo que
quieres de la misa. Si continúando dicen: que no lleva
el sacerdote, dice que las iglesias están contenidas en la
parroquia, procediendo el sacerdote que se
de la casa y de su argento que no tiene, no pide
nada más que lo que se ha establecido en el certifica-
do del comité de selección que se ha de-
liverado y se agradece a este registro para que obedezca
en sus tradiciones. Yo lo diré, se obliga al Doctor
Chavez al cumplimiento su encargo y se trasfiere abun-
dantemente al composador todo el elemento y pro-
fesionalidad de dicha orden y tienen que hacer con todos
sus servicios útiles, en búsquedas y salidas, todo lo que
quieran, al fin de que terminen su efectiva función
y dispongan de ellos a su arbitrio como legít-
imamente, en su objeto de antiguo al comprador
el título de propiedad de la hacienda casa
de la señora de Echavarría, indicado. Hecho que los



MUNICIPIO DE
GUARANDA
TESORERIA
TIMBRE
MUNICIPAL

Valor \$ 5.000



SOLICITUD MUNICIPAL

Sra. Silvia Meza Ramos. JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPALES DEL CANTON

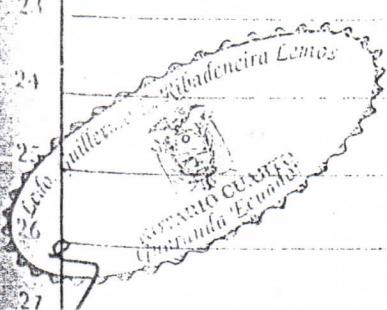
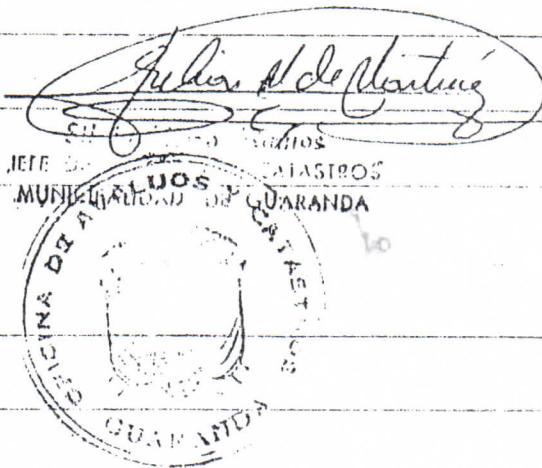
GUARANDA.- A petición verbal de parte interesada.

C E R T I F I C A:

Que revisados prolijamente los catastros de predios urbanos del Cantón Guaranda. Se encuentra registrado en los libros de esta oficina una propiedad urbana ubicada en la Calle 7 de Mayo entre Olmedo y Rocafuerte; cuya clave catastral es 01015901; con una superficie de terreno de 5.787m², 5 bloques de construcción con una superficie de 4.300m². propiedad que pertenece al MINISTERIO DE SALUD (Hospital de Jesus).

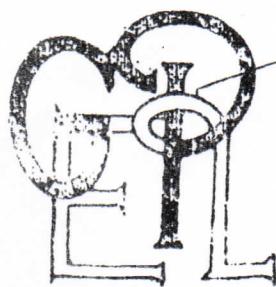
Particular que certifico para los fines de ley.

Guaranda, 29 de abril de 1.999.



otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta PRIMERA COP IA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en Guaranda, ancuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve .-

EL NOTARIO.-



CERTIFICO: Que, queda anotada e inscrita la presente escritura de Comodato, bajo los números 902 del Repertorio y 524 del Registro de la Propiedad.- Guaranda, 12 de mayo de 1999.- A las once horas.- EL REGISTRADOR.

Ab. Miguel Santamaría Albán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA - ECUADOR
R.U.C. 1760000230043



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILLANES
SECRETARIA GENERAL

Telefax: 2978187

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Gobierno Municipal del Cantón Chillanes, en legal y debida forma certifico:

El Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Chillanes en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2008, por unanimidad de votos en primer debate **RESOLVIO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LCDO. ROLANDO COLINA COLINA Y AL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DR. EDGAR MORA CHAVES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE PARA QUE SE CONCEDA LA PERMUTA DEL PREDIO "SAN JUAN PAMBA" DONDE FUNCIONAN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, SUED-CHILLANES, POR EL PREDIO DE "LA FLORIDA".**

Chillanes, 01 de diciembre de 2008

Lo certifico.-



Srita. Shirley Espinoza Avilés

Secretaria General del Gobierno Municipal de Chillanes

